RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO LOTE 2

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO
EXPEDIENTE: CONTR 2026 131317
DENOMINACIÓN: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.- LOTE 2.- CONTR 2021 618310/ LOTE 2022 979
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (6.846,22 €).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.283,93 €).
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y DE PERSONAL. DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto lo siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- La adjudicación del Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVICOLECTIVA fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 19/05/2022, a las dos empresas que concurrieron a la licitación por el siguiente orden de prelación, de acuerdo con las valoraciones obtenidas por cada una de ellas:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (€)	Reducción plazo entrega	Puntuación proposición económica (De 0 a 85 puntos)	Puntuación Mejora (Máximo 15 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
BULNES SUMINISTROS SOCIEDAD LIMITADA	15.072,17	**5 días**	**85,00**	**15,00**	**100,00**
CEMI NORTE SL UNIPERSONAL	15.825,00	5 días	80,96	15,00	**95,96**

SEGUNDO.- Dicho Acuerdo Marco se formalizó el 08/07/2022, con un plazo de ejecución de un año, pudiendo acordarse hasta tres prórrogas de un año de duración cada una.

Con fecha 04/07/2023 se acordó la primera prórroga del citado acuerdo marco por un plazo de 1 año más, extendiéndose su vigencia del 08/07/2023 hasta el 07/07/2024.

con fecha 18/06/2024 se acordó la segunda prórroga del citado acuerdo marco por un plazo de 1 año más, extendiéndose su vigencia del 08/07/2024 hasta el 07/07/2025.

Con fecha 03/07/2025 se acordó la primera prórroga del citado acuerdo marco por un plazo de 1 año más, extendiéndose su vigencia del 08/07/2025 hasta el 07/07/2026.

TERCERO.- Con fecha 16/04/2026, se envió a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, la correspondiente hoja de pedido a la entidad BULNES SUMINISTROS, S.L..

El 17/04/2025, dentro del plazo de tres días hábiles establecido en la cláusula 16.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el Acuerdo Marco, la empresa propuesta adjudicataria ha comunicado a la persona responsable del contrato la disponibilidad de todos los productos solicitados en cantidad suficiente y tallaje adecuado para hacer frente a este pedido.

Siendo así, en caso de que no suministre los productos solicitados en el plazo preceptivo tras la adjudicación del presente contrato basado, podrán imponerse las penalidades previstas en el PCAP, por acuerdo del órgano de contratación, que se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonársele.

CUARTO.- En dicha solicitud de encargo se indica la necesidad de la contratación del suministro del siguiente material, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria del lote 2 del acuerdo marco:

Descripción	Unidades	Precio s/iva	Total s/iva
BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS (INCLUIDO MATERIAL)	8	18,31 €	146,48 €
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS VEHICULOS	12	28,46 €	341,52 €
DISPENSADOR GEL HIDROALCOHÓLICO	35	8,60 €	301,00 €
DESINFECTANTE SUPERFICIES	10	5,13 €	51,30 €
PROTECTOR SOLAR	250	9,14 €	2.285,00 €
AEROSOL INSECTICIDA	20	9,86 €	197,20 €
KIT LAVAOJOS PORTÁTIL	40	22,47 €	898,80 €
LOCIÓN REPELENTE DE INSECTOS	180	6,25 €	1.125,00 €
REPOSICIÓN DE BOTIQUÍN	100	10,62 €	1.062,00 €
ROLLO CINTA ADHESIVA ANTIDESLIZANTE	40	2,50 €	100,00 €
SEÑALIZACIÓN PUERTAS	132	2,56 €	337,92 €
		Total s/iva	6.846,22 €
		Iva	1.437,71 €
		Total c/iva	8.283,93 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 221.1 LCSP:

"1. Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación."

SEGUNDO.- El artículo 221.4 a) de la citada ley establece que*:*

"4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.

Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco."

Así pues, de acuerdo con la cláusula 16.1. del PCAP:

"Al estar previstas las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación en el presente pliego, y en virtud de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados de suministros derivados del acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación."

TERCERO.- Tal y como establece la cláusula 16.1.5.- del mencionado PCAP:

"5.- En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por la Agencia, de conformidad con lo establecido en el articulo 153.1. LCSP.

La notificación de la adjudicación de los contratos basados realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación."

Según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

Por lo expuesto anteriormente y en uso de las facultades conferidas, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, 16 abril de 2021), y a propuesta de la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato basado a la entidad BULNES SUMINISTROS, S.L. por un importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (6.846,22 €) más el IVA legalmente aplicable, en este caso el 21%, ascendiendo éste a un importe de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.437,71€), lo que supone un total de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.283,93 €).

SEGUNDO.- La DURACIÓN del contrato basado será de 5 días naturales, a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a D.ª Eva M.ª Moreno Serrano, Jefa del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

CUARTO.- NOTIFICAR a la persona adjudicataria y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín